



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE N° : Expediente N° 2024-00058422

PROCEDENCIA : ATFFS SEC SEDE CHANCHAMAYO.

MATERIA : Transferencia de productos forestales maderables a la municipalidad distrital de Perene.

REFERENCIA : a. Oficio 0156-2024-MDP.
b. Informe Técnico Legal N° D0003-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SEC

VISTO:

El Oficio N° 0156-2024/MDP/A, de fecha 21 de marzo del 2024, presentado la municipalidad distrital de Perene, debidamente representado por su alcalde el Sr Jordán Pepe Soria Runachagua, sobre transferencia de productos forestales maderables y el Informe Técnico N° D0003-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SEC, de fecha 17 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.

1. Con Oficio **060-2024/MDP/A**, de fecha 09 de febrero del 2024, con SGD **2024-00058422**, el; Sr. Jordán Pepe Soria Runachagua solicita en transferencia; 12,982 Pt de madera; "Moena amarilla" y/o similar para la confección de mobiliario escolar para los distintos colegios del ámbito del distrito de Perene; ubicado en el distrito de Perene de Chanchamayo. Departamento de Junín, documento suscrito por el alcalde del citado distrito.
2. Mediante Oficio N°D00095-2024-MIDAGRI-SERFOR-SELVA CENTRAL, de fecha 1 de marzo se hizo llegar las observaciones con Informe **D00010-2024/MIDAGRI SERFOR-ATFFS-SELVA CENTAL**, de fecha 12 de marzo del 2024, con SGD **2024-00058422**, se hace las observaciones a la solicitud de transferencia con oficio N° **060-2024/MDP/A**. suscrito por el Sr. Jordán Pepe Soria Runachagua alcalde del distrito de Perene; ubicado en la provincia de Chanchamayo. Departamento de Junín.
3. Con Oficio 0156-2024/MDP/A, de fecha 21 de marzo del 2024, con SGD 2024-00058422, el; Sr Jordán Pepe Soria Runachagua; alcalde de la municipalidad del distrito de Perene, solicita en transferencia; 8,400 Pt de madera; "Moena amarilla" y/o similar para la confección de mobiliario escolar para los distintos colegios del ámbito del distrito de Perene; Provincia de Chanchamayo. Departamento de Junín, documento suscrito por el alcalde del citado distrito.
4. Mediante de Acta de Verificación y Evaluación N° 01-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC-SEDE Chanchamayo de fecha 30 de marzo de 2024, suscrito en las instalaciones de la Sede Chanchamayo de la ATFFS – Selva Central, se procedió a verificar y evaluar los productos forestales decomisados con Resolución Administrativa; N°D000107-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC, N°D000296-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC, N°D000362-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC, N°D000411-2021-MIDAGRI-



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

SERFOR-ATFFS-SEC, N°472-2017-SERFOR-ATFFS-SEC, N°D00072-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC, N°D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC, a efectos de poder determinar la viabilidad de la transferencia a favor de la Municipalidad distrital de Perene, representado por el subgerente de Educación; Sr. Reynaldo Tito Guerrero Bartolo, con DNI N°40543071 en concordancia con lo que exige la RDE 075-2023 anexo

5. Mediante Resolución Administrativa consentida N°D000107-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC, de fecha 15 de diciembre de 2016, seguida a Ever Ballesteros Vásquez, se resuelve disponer el comiso definitivo del producto forestal maderable consistente en 233 piezas de madera aserrada de la especie *Cedrelinga cateniformis* "Tornillo", con un volumen de 21.127 m³, equivalente a 8,964 pt, intervenido mediante Acta de Intervención N° 074-2016-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC/AI, de fecha 15 de diciembre del 2016, por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre;
6. Mediante Resolución Administrativa N°D000296-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC, de fecha 5 de enero del 2021, se aprueba el hallazgo y se declara el abandono de 11 piezas de la especie *Podocarpus sp.* "Ulcumano", con un volumen de 0.80 m³ (a) equivalente a 343 pt, decomisados mediante Acta de Intervención N° 72-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC/AI, de fecha 08 de junio de 2019;
7. Mediante Resolución Administrativa consentida N°D000362-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC, de fecha 5 de agosto del 2022, seguida a Jorge Wilmer Yantas Choca, se resuelve disponer el comiso definitivo del producto forestal maderable consistente en 73 piezas de madera aserrada de la especie *Cedrela sp* "Cedro", con un volumen de 2.78 m³, equivalente a 1181 pt, 221 piezas de madera aserrada de la especie *Hura crepitans* "Catahua", con un volumen de 3.120 m³, equivalente a 1,323 pt, 14 piezas de madera aserrada de la especie; *Claricia racemosa* "Tulpay", con un volumen de 0.271 m³, equivalente a 115 pt. 51 piezas de madera aserrada de la especie; *S.i. "Roble"*, con un volumen de 0.4882 m³, equivalente a 207 pt. intervenido mediante Acta de Intervención N° 05-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC/AI/Sede Chanchamayo, de fecha 31 de enero del 2018, por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre;
8. Mediante Resolución Administrativa consentida N°D000411-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC, de fecha 26 de octubre del 202, seguida a Víctor Raúl Capcha Orihuela, se resuelve disponer el comiso definitivo del producto forestal maderable, consistente en 288 piezas de madera aserrada de la especie *Calycophyllum spruceanum*, "Capirona", con un volumen de 5.00 m³, equivalente a 2078 pt, .intervenido mediante Acta de Intervención N° 85-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC/AI, de fecha 15 de enero del 2021, por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre;
9. Mediante Resolución Administrativa consentida N°D00072-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC, de fecha 16 de febrero del 2023, seguida a Fredy Cahupis Roca, se resuelve disponer el comiso definitivo del producto forestal maderable consistente en 16 piezas de madera aserrada de la especie *Nectandra acutifolia* "Roble", con un volumen de 0.690 m³, equivalente a 152 pt, 15 piezas de madera aserrada de la especie *Terminalia oblonga* "Roble amarillo", con un volumen de 0.350 m³, equivalente a 147.33 pt, 3 piezas de madera aserrada de la especie; *Otoba sp.* "Moena", con un volumen de 0.030m³, equivalente a 11.17 pt. 15 piezas de madera aserrada de la especie; *Cedrela sp.* "Cedro", con un volumen de 0.220 m³, equivalente a 93.17 pt.1 piezas de madera aserrada de la especie; *Junglas neotropica. "Nogal negro"*, con un volumen de 0.10 m³, equivalente a 4.50 pt. intervenido mediante Acta de Intervención N° 05-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC/AI/Sede Chanchamayo, de fecha 12 de enero del 2023, por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre;
10. Mediante Resolución Administrativa consentida N°D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC, de fecha 11 de febrero del 2021, seguida a Severiano Eleuterio Bravo Aliaga,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

se resuelve disponer el comiso definitivo del producto forestal maderable consistente en 4 piezas de madera aserrada de la especie *Juglans neotropica* "Nogal Negro", con un volumen de 0.056 m³, equivalente a 23.74 pt, 5 piezas de madera aserrada de la especie *Clarisia racemosa* "Tulpay", con un volumen de 0.132 m³, equivalente a 55.97 pt, 2 piezas de madera aserrada de la especie; *Gordonia fruticosa*. "Huamanchilca", con un volumen de 0.028 m³, equivalente a 11.87 pt. 233 piezas de madera aserrada de la especie; *Ficus sp.* "Matapalo", con un volumen de 3.465 m³, equivalente a 1,469 pt. 2 piezas de madera aserrada de la especie; *Terminalia oblonga*. "Nogal amarillo", con un volumen de 0.028 m³, equivalente a 11.87 pt. 11 piezas de madera aserrada de la especie; *Brosimum alicastrum*. "Congona", con un volumen de 0.132 m³, equivalente a 55.97 pt. 33 piezas de madera aserrada de la especie; *Hieronyma macrocarpa*. "Manzano", con un volumen de 0.299 m³, equivalente a 126.78 pt. 27 piezas de madera aserrada de la especie; *Otoba parvifolia*. "Cumala", con un volumen de 0.116m³, equivalente a 49.18 pt. 2 piezas de madera aserrada de la especie; *Antodiscus sp.* "Charqui", con un volumen de 0.014m³, equivalente a 5.94 pt. intervenido mediante Acta de Intervención N° 80-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC/AI/Sede Chanchamayo, de fecha 12 de enero del 2023, por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre;

II. COMPETENCIA

12. Que, en el Artículo 13. Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre *Creo el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura.*
13. Qué, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29763 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre", en el artículo 125°, precisa que, *"Procede la Transferencia de productos y subproductos forestales, únicamente a título gratuito en favor de las Entidades Públicas que se precisen en el reglamento"*.
14. Que, la Resolución Ministerial N° 374-2010 PCM Aprobación de la Directiva N 002-2010-PCM/SGP *"Disposiciones relacionadas a la definición del concepto de Entidad Pública y la validación del Registro Preliminar de las Entidades Públicas del Estado Peruano"* de la norma precedente señala que *se considera Entidad Pública a toda organización del Estado Peruano, con personería jurídica de derecho público, creada por norma expresa en el que se le confiere mandato a través del cual ejerce funciones dentro del marco de sus competencias y atribuciones, mediante la administración de recursos públicos, para contribuir a la satisfacción de las necesidades y expectativas de la sociedad, y como tal está sujeta al control, fiscalización y rendición de cuentas.*
15. Que, la Décimo Séptima Disposición Complementaria. del Decreto supremo 018-2014 *"En los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejerce las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia antes mencionada"*.
16. Que en ese mismo artículo 213°, en el párrafo cuarto dice que; *"El SERFOR, en coordinación con las ARFFS, establece los mecanismos a fin de verificar que los especímenes, productos o subproductos forestales decomisados o declarados en abandono hayan sido destinados para los fines que fueron transferidos"*.
17. Que el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, en disposiciones complementarias *Transitorias: Primera. "Las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR, pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del *artículo 51*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Corresponde a la Dirección Ejecutiva crear, delimitar y reubicar las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre”.

Clasificar, disponer, limitar el valor y/o destruir los productos forestales y de fauna silvestre decomisados de acuerdo con la normatividad vigente.

18. Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, en el TITULO VIII de Disposiciones Complementarias Finales.

...

En caso la autoridad competente cuente con productos forestales y de fauna silvestre, como consecuencia de una medida provisional, y estos se deterioren antes de culminado el procedimiento administrativo sancionador, puede disponer la destrucción de estos con la participación de un representante del Ministerio público. Dicho acto debe constar en acta, siendo incorporada en el expediente administrativo.

19. Que el Decreto Supremo N° 0007-2021-MINAGRI, en el artículo 12. Transferencia o destino de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono;

12.1 Solamente se pueden transferir productos, subproductos o especímenes forestales sobre los cuales recaiga medida complementaria de decomiso, con calidad de firme o consentida, o los declarados en abandono.

*12.2 La transferencia se realiza gratuitamente a favor de entidades públicas que cumplan o colaboren con actividades de control forestal y de fauna silvestre, así como de aquellas que cumplan fines educativos, culturales o sociales. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivos de desastres naturales. La autoridad administrativa competente que disponga su transferencia **debe verificar que los bienes materia de transferencia cumplan con el destino y la finalidad establecida.***

12.3 En caso de deterioro que no permita el uso de los productos, subproductos o especímenes, se procede a su destrucción, en presencia de un representante del Ministerio Público o, en su defecto, del/la Juez/a de Paz.

12.4 En ningún caso, precede la devolución al titular del título habilitante de cuya área autorizada procedan las especímenes, productos y subproductos abandonados.

12.5 El SERFOR aprueba los lineamientos correspondientes para la aplicación de este artículo.

20. Que, la RDE N° 075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, aprueba los; “Lineamientos para la transferencia de productos y subproductos o especímenes forestales decomisados, o declarados en abandono”. determina las condiciones y disposiciones para la transferencia gratuita de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono y por motivo de necesidad pública a causa de desastres naturales; a favor de entidades públicas para fines educativos, culturales o sociales; así como a favor de entidades que cumplan o colaboren con actividades de control forestal y de fauna silvestre.

III. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE.

21. Que, de acuerdo a la solicitud de transferencia, Oficio N° 156-20247MDP/A, de fecha 20 de marzo del 2024, la municipalidad distrital de Perene, debidamente representado por su alcalde el Sr Jordan Pepe Soria Runachagua solicita en transferencia 8,400 Pt de madera de madera “Moena amarilla” y/o similar para la confección de mobiliario escolar para distintos colegios del nivel secundario del ámbito del distrito de Perene; y establecen un plazo de ejecución de 90 días (noventa días);



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

22. La municipalidad distrital de Perene está registrada en la relación de entidades públicas y en su solicitud refiere que el mobiliario es para diferentes centros educativos referido en líneas arriba, en el ámbito del distrito de Perene.

CUADRO N° 1 REQUERIMIENTO DEL ADMINISTRADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LO SOLICITADO (RESUMEN)

CUADRO 9 RESUMEN			
PRODUCTO	UNIDADES	VOLUMEN POR MODULO Pt.	VOLUMEN TOTAL
SILLA DE MADERA INICIAL	272	1.55	421.60
MESA DE MADERA INICIAL	80	13.85	1,108.00
SILLA DE MADERA SECUNDARIA	331	3.80	1,257.80
MESA DE MADERA SECUNDARIA	331	9.95	3,293.45
PIZARRA ACRILICA	20	8.56	171.20
ESTANTE	20	58.95	1,179.00

23. Que, la solicitud de transferencia CUMPLE con los requisitos necesarios para proponer la transferencia del producto forestal maderable según disponibilidad;

IV. EVALUACIÓN TÉCNICA DE DISPONIBILIDAD DE MADERA.

Se tiene que los productos forestales recomendados, para la transferencia provienen de la:

24. La Resolución Administrativa N°D000107-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC, de fecha 15 de diciembre de 2016, seguida a Ever Ballesteros Vásquez, se resuelve disponer el comiso definitivo del producto forestal maderable consistente en 233 piezas de madera aserrada de la especie *Cedrelinga cateniformis* "Tornillo", con un volumen de 21.127 m³, equivalente a 8,964 pt, intervenido mediante Acta de Intervención N° 074-2016-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC/AI, de fecha 15 de diciembre del 2016, por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre. Acto que cuenta con declaración de firmeza de fecha 06 de octubre del 2021, acto administrativo que no fue apelado. Por lo que se encuentra consentido;
25. Mediante Resolución Administrativa consentida N°D000362-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC, de fecha 5 de agosto del 2022, seguida a Jorge Wilmer Yantas Choca, se resuelve disponer el comiso definitivo del producto forestal maderable consistente en 73 piezas de madera aserrada de la especie *Cedrela sp* "Cedro", con un volumen de 2.78 m³, equivalente a 1181 pt, 221 piezas de madera aserrada de la especie *Hura crepitans* "Catahua", con un volumen de 3.120 m³, equivalente a 1,323 pt, 14 piezas de madera aserrada de la especie; *Claricia racemosa* "Tulpay", con un volumen de 0.271 m³, equivalente a 115 pt. 51 piezas de madera aserrada de la especie; S.i. "Roble", con un volumen de 0.4882 m³, equivalente a 207 pt. intervenido mediante Acta N° 05-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC/AI/Sede Chanchamayo, de fecha 31 de enero del 2018, por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre. Acto que cuenta con declaración de firmeza de fecha 01 de diciembre del 2022, acto administrativo que no fue apelado. Por lo que se encuentra consentido;
26. Mediante Resolución Administrativa consentida N°D000411-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC, de fecha 26 de octubre del 202, seguida a Víctor Raúl Capcha Orihuela, se resuelve disponer el comiso definitivo del producto forestal maderable, consistente en 288 piezas de madera aserrada de la especie *Calycophyllum spruceanum*, "Capirona", con un



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

volumen de 5.00 m3, equivalente a 2,078 pt, intervenido mediante Acta de Intervención N° 85-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC/AI, de fecha 15 de enero del 2021, por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre. Acto administrativo que fue notificado al titular; Víctor Raúl Capcha Orihuela el 26-10-2021, así como cuenta con pago de la multa con comprobante de ingreso N°140-000162 titular, de fecha 26-10-2021.

27. Mediante Resolución Administrativa consentida N°472-2017-SERFOR-ATFFS-SEC, de fecha 28 de diciembre del 2017, se aprueba el hallazgo y se declara el abandono de 76 piezas de madera corta de la especie *Cedrela sp.* "Cedro", con un volumen de 0.128 m3 (a) equivalente a 55 pt. decomisados mediante Acta de Intervención N° 36-2017-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC/AI, de fecha 17 de octubre del 2017;
28. Mediante Resolución Administrativa consentida N°D00072-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC, de fecha 16 de febrero del 2023, seguida a Fredy Cahupis Roca, se resuelve disponer el comiso definitivo del producto forestal maderable consistente en 16 piezas de madera aserrada de la especie *Nectandra acutifolia* "Roble", con un volumen de 0.690 m3, equivalente a 152 pt. 15 piezas de madera aserrada de la especie *Terminalia oblonga* "Roble amarillo", con un volumen de 0.350 m3, equivalente a 147.33 pt. 3 piezas de madera aserrada de la especie; *Otoba sp.* "Moena", con un volumen de 0.030m3, equivalente a 11.17 pt. 15 piezas de madera aserrada de la especie; *Cedrela sp.* "Cedro", con un volumen de 0.220 m3, equivalente a 93.17 pt. 1 pieza de madera aserrada de la especie; *Junglas neotropica.* "Nogal negro", con un volumen de 0.10 m3, equivalente a 4.50 pt. intervenido mediante Acta N° 05-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC/AI/Sede Chanchamayo, de fecha 12 de enero del 2023, por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre. Acto que cuenta con declaración de firmeza de fecha 14 de abril del 2023, acto administrativo que no fue apelado. Por lo que se encuentra consentido;
29. Mediante Resolución Administrativa consentida N°D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC, de fecha 11 de febrero del 2021, seguida a Severiano Eleuterio Bravo Aliaga, se resuelve disponer el comiso definitivo del producto forestal maderable consistente en 4 piezas de madera aserrada de la especie *Juglans neotropica* "Nogal Negro", con un volumen de 0.056 m3, equivalente a 23.74 pt. 5 piezas de madera aserrada de la especie *Clarisia racemosa* "Tulpay", con un volumen de 0.132 m3, equivalente a 55.97 pt. 2 piezas de madera aserrada de la especie; *Gordonia fruticosa.* "Huamanchilca", con un volumen de 0.028 m3, equivalente a 11.87 pt. 233 piezas de madera aserrada de la especie; *Ficus sp.* "Matapalo", con un volumen de 3.465 m3, equivalente a 1,469 pt. 2 piezas de madera aserrada de la especie; *Terminalia oblonga.* "Nogal amarillo", con un volumen de 0.028 m3, equivalente a 11.87 pt. 11 piezas de madera aserrada de la especie; *Brosimum alicastrum.* "Congona", con un volumen de 0.132 m3, equivalente a 55.97 pt. 33 piezas de madera aserrada de la especie; *Hieronyma macrocarpa.* "Manzano", con un volumen de 0.299 m3, equivalente a 126.78 pt. 27 piezas de madera aserrada de la especie; *Otoba parvifolia.* "Cumala", con un volumen de 0.116m3, equivalente a 49.18 pt. 2 piezas de madera aserrada de la especie; *Antodiscus sp.* "Charqui", con un volumen de 0.014m3, equivalente a 5.94 pt. intervenido mediante Acta N° 80-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC/AI/Sede Chanchamayo, de fecha 12 de enero del 2023, por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre. Acto que cuenta con declaración de firmeza de fecha 18 de agosto del 2021, acto administrativo que no fue apelado. Por lo que se encuentra consentido;

DISPONIBILIDAD DE MADERA EN ALMACÉN

CUADRO N°2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 5BMYD0I



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°	PRODUCTO	R. A. Que Aprueba el decomiso.	Especie	Vol. Decomisado en M3	Vol. Decomisado en Pt.	Saldo de transferencia en M3	Vol. Propuesto para Transferencia en M3	Vol. Propuesto para Transferencia en Pt.
1	Madera aserrada	N°D000107-2021-MIDAGRI-SERFOR- ATFFS-SEC	<i>Cedrelinga cateniformis</i> "Tornillo"	21.127	8964.00	3.09	3.09	1,310.00
2	Madera aserrada	N°D000362-2022-MIDAGRI-SERFOR- ATFFS-SEC	<i>Cedrela sp</i> "Cedro"	2.780	1181.00		2.780	1,181.000
	Madera aserrada	N°D000362-2022-MIDAGRI-SERFOR- ATFFS-SEC	<i>Hura crepitans</i> "Catahua"	3.120	1323.00		3.120	1,323.000
	Madera aserrada	N°D000362-2022-MIDAGRI-SERFOR- ATFFS-SEC	<i>Claricia racemosa</i> "Tulpay",	0.271	115.00		0.271	115
	Madera aserrada	N°D000362-2022-MIDAGRI-SERFOR- ATFFS-SEC	S.i. "Roble"	0.027	207.00		0.027	207.000
3	Madera aserrada	N°D000411-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC	<i>Calycophyllum spruceanum</i> , "Capirona"	5.000	2078.00		5.000	2,078.000
4	Madera aserrada	N°472-2017-MIDAGRI-SERFOR- ATFFS-SEC	<i>Cedrela sp</i> "Cedro"	0.128	55.00		0.128	55.00
5	Madera aserrada	N°D00072-2023-MIDAGRI-SERFOR- ATFFS-SEC	<i>Nectandra acutifolia</i> "Roble"	0.690	152.00		0.690	152.00
	Madera aserrada	N°D00072-2023-MIDAGRI-SERFOR- ATFFS-SEC	<i>Terminalia oblonga</i> "Roble amarillo"	0.350	147.33		0.350	147.33
	Madera aserrada	N°D00072-2023-MIDAGRI-SERFOR- ATFFS-SEC	<i>Otoba sp.</i> "Moena"	0.030	11.17		0.030	11.17
	Madera aserrada	N°D00072-2023-MIDAGRI-SERFOR- ATFFS-SEC	<i>Cedrela sp.</i> "Cedro"	0.220	93.17		0.220	93.17



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

	Madera aserrada	N°D00072-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC	<i>Junglas neotropica.</i> "Nogal negro"	0.100	4.50		0.100	4.50
6	Madera aserrada	D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC,	<i>Juglans neotropica</i> "Nogal Negro"	0.056	23.74		0.056	23.74
	Madera aserrada	D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC,	<i>Clarisia racemosa</i> "Tulpay"	0.132	55.97		0.132	55.97
	Madera aserrada	D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC,	<i>Gordonia fruticosa.</i> "Huamanchilca"	0.028	11.87		0.028	11.87
	Madera aserrada	D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC,	<i>Ficus sp.</i> "Matapalo"	3.465	1,469.00		3.465	1,469.00
	Madera aserrada	D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC,	<i>Terminalia oblonga.</i> "Nogal amarillo"	0.028	11.87		0.028	11.87
	Madera aserrada	D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC,	<i>Brosimum alicastrum.</i> "Congona"	0.132	55.97		0.132	55.97
	Madera aserrada	D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC,	<i>Hieronyma macrocarpa.</i> "Manzano"	0.299	126.78		0.299	126.78
	Madera aserrada	D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC,	<i>Otoba parvifolia.</i> "Cumala"	0.116	49.18		0.116	49.18
	Madera aserrada	D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC,	<i>Antodiscus sp.</i> "Charqui"	0.014	5.94		0.014	5.94
TOTAL							20.076	8,487.49

30. El producto forestal maderable propuesto para la transferencia es madera aserrada de diversas especies provenientes de seis resoluciones; consistente en total de 20.0761m3,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

equivalente a 8,487 Pt. Cuyos procesos han concluido y no fueron materia de impugnación, quedando así consentida.

Que, de conformidad con el artículo 125° de la Ley N° 29763 “Ley Forestal y de Fauna Silvestre”, el artículo 213° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI “Reglamento para la Gestión Forestal”, y las facultades establecidas en el inciso a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000312-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, y el Informe Técnico N° D0003-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SEC-MS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia del producto forestal maderable, a favor de la municipalidad distrital de Perene, representado por su alcalde el Sr. Jordán Pepe Soria Runachagua, identificado con DNI N° 20740170, con domicilio legal en Jr. 22 de octubre N° 559, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, teniendo como beneficiarios a la población estudiantil y otros en el ámbito del distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, Región Junín, conforme al siguiente detalle:

Cuadro del producto forestal a transferir

N°	PRODUCTO	R. A. Que Aprueba el decomiso.	Especie	Vol. Propuesto para Transferencia en M3	Vol. Propuesto para Transferencia en Pt.
1	Madera aserrada	N°D000107-2021- MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC	<i>Cedrelinga cateniformis</i> “Tornillo”	3.09	1,310.00
2	Madera aserrada	N°D000362-2022- MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC	Cedrela sp “Cedro”	2.780	1,181.000
	Madera aserrada	N°D000362-2022- MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC	<i>Hura crepitans</i> “Catahua”	3.120	1,323.000
	Madera aserrada	N°D000362-2022- MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC	<i>Claricia racemosa</i> “Tulpay”,	0.271	115
	Madera aserrada	N°D000362-2022- MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC	S.i. “Roble”	0.027	207.000
3	Madera aserrada	N°D000411-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC	<i>Calycophyllum spruceanum</i> , “Capirona”	5.000	2,078.000
4	Madera aserrada	N°472-2017- MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC	Cedrela sp “Cedro”	0.128	55.00



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

5	Madera aserrada	N°D00072-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC	<i>Nectandra acutifolia</i> "Roble"	0.690	152.00
	Madera aserrada	N°D00072-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC	<i>Terminalia oblonga</i> "Roble amarillo"	0.350	147.33
	Madera aserrada	N°D00072-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC	<i>Otoba sp.</i> "Moena"	0.030	11.17
	Madera aserrada	N°D00072-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC	<i>Cedrela sp.</i> "Cedro"	0.220	93.17
	Madera aserrada	N°D00072-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC	<i>Junglas neotropica.</i> "Nogal negro"	0.100	4.50
6	Madera aserrada	D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC,	<i>Juglans neotropica</i> "Nogal Negro"	0.056	23.74
	Madera aserrada	D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC,	<i>Clarisia racemosa</i> "Tulpay"	0.132	55.97
	Madera aserrada	D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC,	<i>Gordonia fruticosa.</i> "Huamanchilca"	0.028	11.87
	Madera aserrada	D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC,	<i>Ficus sp.</i> "Matapalo"	3.465	1,469.00
	Madera aserrada	D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC,	<i>Terminalia oblonga.</i> "Nogal amarillo"	0.028	11.87
	Madera aserrada	D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC,	<i>Brosimum alicastrum.</i> "Congona"	0.132	55.97
	Madera aserrada	D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC,	<i>Hieronyma macrocarpa.</i> "Manzano"	0.299	126.78
	Madera aserrada	D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC,	<i>Otoba parvifolia.</i> "Cumala"	0.116	49.18



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

	Madera aserrada	D000200-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC,	<i>Antodiscus sp.</i> "Charqui"	0.014	5.94
TOTAL				20.076	8,487.49

Artículo 2°.- Otorgar un plazo de (90) Noventa días hábiles, a la municipalidad distrital de Perene, para la confección de mobiliario escolar, a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3°.- Encargar a la ATFFS-SEC-Sede Chanchamayo, realizar la entrega de dichos productos conforme a procedimientos establecidos en la RDE N° 075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Artículo 4°.- Encargar ATFFS-SEC-Sede Chanchamayo a verificar el cumplimiento de los objetivos, así como la ejecución de lo propuesto, en un plazo de (90) Noventa días hábiles; comprendiendo que si no recoge los productos transferidos en el plazo, referido se dejara sin efecto, la presente resolución conforme a lo previsto en; *Artículo II Principios generales, numeral 8 Dominio eminential del estado LFFS 29763.*

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Administrativa, la municipalidad distrital de Perene, representado por su alcalde el Sr. Jordán Pepe Soria Runachagua, identificado con DNI N° 20740170, con domicilio legal en Jr. 22 de octubre 559, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

Artículo 6°.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la a la ATFFS SEC Sede Chanchamayo, y al área de archivo de la ATFFS SEC, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

.....
Documento firmado digitalmente
Ing. Ana Elizabeth Medina Baylon
Administrador Técnico
Administración Técnica Forestal y de
Fauna Silvestre Selva Central
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR